

***Centro Educativo Católico Bilingüe - Pre-escolar – Primaria – Secundaria***

*Coronado, San José, Costa Rica.*

*Tel.: 2229-4490 | 2229-2626 | Fax 2229-2314*

*Apartado: 510-2200 | Email: [teresianoseo@ice.co.cr](mailto:teresianoseo@ice.co.cr)*

*Dirección: Coronado, del Más x Menos 100 metros este y 100 metros norte*

## **NORMATIVA DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL**



**Coronado - San José, Costa Rica**

Web: [www.colegioteresianocr.com](http://www.colegioteresianocr.com)



Colegio Teresiano San Enrique de Ossó

## **NORMATIVA DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL**

### **Considerando:**

**PRIMERO:** El Colegio Teresiano San Enrique de Ossó es una institución educativa de orientación religiosa según la doctrina católica, por ello, su proceso educativo está orientado hacia el reconocimiento, expresión y vivencia de los valores morales, sociales, familiares, personales y religiosos propios de la Iglesia católica y según el carisma y la filosofía educativa de la Congregación de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

**SEGUNDO:** El Colegio Teresiano San Enrique de Ossó, es un centro educativo católico, que busca educar integralmente a la persona, hombre y mujer; basándose en la espiritualidad teresiana, y teniendo a Jesús como centro de toda acción. Busca en todo momento las relaciones humanizadoras que son el clima en que las personas se abren a informaciones nuevas, comunican sus sentimientos, se involucran en la producción de saberes, se identifican con la cultura de origen, para poder interactuar con otras, y son capaces de comprometerse en procesos transformadores que buscan calidad de vida para todos.

**TERCERO:** Buscamos ser comunidad educativa que dinamiza experiencias significativas de aprendizajes mediante una educación personalizada que propicie procesos de acción-reflexión-acción, entendida como la práctica de la enseñanza cuya actividad reflexiva orienta a su propia transformación. La finalidad de la acción educativa es la formación de los seres humanos capaces de construir sus propias opiniones, de ser personas críticas, potenciar los valores fundamentales de toda relación: el respeto, la tolerancia, el diálogo, la escucha, la apertura, la confianza, la acogida, la solidaridad.

**CUARTO:** El proceso educativo por desarrollar tiende a la consecución de los fines establecidos para la educación costarricense, expresados en el Artículo 2 de la Ley Fundamental de Educación.

**QUINTO:** El proceso de enseñanza para el reconocimiento y expresión de los valores morales, sociales, familiares y personales, propios de la Iglesia Católica y en conformidad con la visión de persona y sociedad expresadas en el Marco Doctrinal del Proyecto Educativo Pastoral Provincial de la Congregación de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, impulsará para el logro de los siguientes fines institucionales:

- a) Brindar una formación integral a los estudiantes, fomentando el pensamiento crítico y reflexivo, para fortalecer los valores religiosos, éticos, estéticos, sociales e intelectuales.
- b) Promover en los estudiantes el conocimiento de la espiritualidad teresiana, las enseñanzas de la Iglesia Católica y sus raíces e impulsar el crecimiento de su fe a través de la vida cotidiana.

- c) Desarrollar en los estudiantes valores y actitudes para desenvolverse en el mundo de hoy consecuentes con la ética católica.
- d) Facilitar a los estudiantes el descubrimiento de sus cualidades, con el propósito de desarrollarlas y ponerlas al servicio de la comunidad, así como detectar sus limitaciones personales para que aprendan a superarlas.
- e) Promover de acuerdo con las aptitudes de cada estudiante, el desarrollo artístico y deportivo, como elemento importante para un desarrollo sano e integral.

**SEXTO:** La presente normativa tiene como objetivos:

- a) Establecer las normas de valoración de la convivencia, con motivo del proceso educativo y formativo que desarrolla la institución.
- b) Que los estudiantes, sus padres o encargados, conozcan sus deberes, derechos para la convivencia estudiantil y los procedimientos institucionales a los cuales debe acudir en caso de necesitar gestionar algún reclamo.
- c) Garantizar el ambiente adecuado y propicio para desarrollar los procesos de enseñanza y de aprendizaje que se ofrecen.

**SÉTIMO:** La presente normativa fue analizada por los diferentes colaboradores de la institución con el propósito de confeccionar un instrumento útil al quehacer formativo.

En consecuencia y con el propósito de operacionalizar tales consideraciones, la Dirección institucional, en su condición de representante legal de la Asociación Colegio Teresiano San Enrique de Ossó, ha dispuesto la aplicación del presente marco normativo:

## **CAPÍTULO I DEL RÉGIMEN DE MÉRITOS ESTUDIANTILES**

### **Artículo 01.- EL RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS ESTUDIANTILES**

Como parte constitutiva de la práctica de la convivencia estudiantil, y por el valor académico que institucionalmente se le ha dado a esta, se impulsa dentro del desempeño estudiantil el reconocimiento de méritos: religiosos, sociales, culturales, deportivos y académicos, que sean meritorios para los alumnos de la institución.

### **Artículo 02.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL**

El reconocimiento de méritos estudiantiles le otorga el derecho al estudiante de representar a la institución en actos oficiales a los que sea designado por la Dirección del colegio.

## **CAPÍTULO II DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y SU REPRESENTATIVIDAD**

### **Artículo 03.- NORMATIVA QUE LA REGULA**

El proceso de elección de los representantes de la comunidad estudiantil se regirá por lo que al efecto tiene establecido en el Decreto Ejecutivo N° 35333-MEP y la

operacionalización de este a través del Decreto N° 35337-MEP, con las salvedades que se estipulan en este mismo capítulo y la normativa institucional.

**Artículo 04.- PERÍODO DE VIGENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL**

El Comité Ejecutivo durará en su cargo un curso lectivo completo.

Existirá un Comité Ejecutivo Estudiantil para Primer y Segundo Ciclos (Primaria) y otro Comité Ejecutivo Estudiantil en Tercer Ciclo y Educación Diversificada (Secundaria).

**Artículo 05.- AVAL PREVIO DE LOS CANDIDATOS**

El Consejo de Docentes de Primer y Segundo Ciclos o el de Tercer Ciclo y Diversificada, según corresponda para Primaria o Secundaria, deberá avalar por mayoría absoluta a los aspirantes a candidatos al Comité Ejecutivo del Gobierno de la Comunidad Estudiantil, con el propósito de garantizar que sean candidatos idóneos y de alta condición académica y moral, dignos representantes de la comunidad estudiantil y por ende, de la institución.

**Artículo 06.- PÉRDIDA DE CREDENCIALES**

Si el estudiante una vez elegido incurriere en alguna falta grave, muy grave o gravísima, el respectivo Comité de Evaluación y Convivencia, valorará si como parte de la acción correctiva se le aplica la pérdida de credenciales de forma temporal o anual.

**CAPÍTULO III  
DE LA CONVIVENCIA ESTUDIANTIL Y SU CALIFICACIÓN**

**Artículo 07.- DE LA VALORACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESTUDIANTIL**

El Colegio Teresiano San Enrique de Ossó considera que la convivencia estudiantil es consustantiva del proceso de aprendizaje y por ende, aspecto de valoración como parte de la educación integral que se brinda en la institución.

En consecuencia, la convivencia estudiantil es una asignatura más para efectos de formación y promoción, por lo que se valorará cuantitativamente, con nota de uno a cien. La nota mínima a consignar será de cuarenta.

Para efectos de aprobación, la nota mínima de convivencia será de setenta y cinco.

**Artículo 08.- PARTICIPES EN LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE NORMATIVA**

Para la aplicación de la presente *Normativa de Convivencia Estudiantil* es necesaria la concurrente participación activa de todos los miembros que conforman la comunidad educativa: estudiantes, docentes, administradores y padres de familia.

**Artículo 09.- DEBERES BÁSICOS DEL ESTUDIANTE EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA**

Se consideran deberes básicos en la convivencia que debe cumplir todo estudiante del Colegio Teresiano San Enrique de Ossó las siguientes responsabilidades:

- a) Adquirir conciencia de los valores que rigen la convivencia social desde la perspectiva católica, así como los de la autoestima y del autocontrol.

- b) Demostrar respeto por las creencias religiosas que se profesan en la institución.
- c) Colaborar y participar, activa y responsablemente, bajo la coordinación de los educadores, en las actividades religiosas, sociales y culturales a las que convoque el colegio, como parte de su formación católica y ciudadana.
- d) Asistir con el uniforme completo en los días lectivos y a todas las actividades propias de la institución, según la Normativa Institucional sobre el uso del uniforme.
- e) Vestir con decoro cuando se presenta sin uniforme dentro de la institución, no pudiendo usar blusas de tirantes o de estraple, camisas sin mangas (camisetas) pantalones muy cortos o prendas translúcidas.
- f) Permanecer fuera del aula durante el recreo.
- g) Respetar y cuidar con esmero el edificio y los muebles del colegio.
- h) No traer, masticar y pegar chicles mientras esté en la institución.
- i) Permanecer dentro del aula durante las lecciones.
- j) Utilizar un vocabulario digno de un estudiante de un colegio católico.
- k) Devolver en el tiempo indicado, cualquier documento que se requiera firmar en el hogar.
- l) No traer al colegio material contrario a los principios y a las buenas costumbres inculcadas en la institución o que distraigan en el proceso de aprendizaje.
- m) Practicar las normas de consideración y respeto con los compañeros, profesores, personal administrativo, autoridades de la institución y, en general, con todas las personas.
- n) Respetar las normas de convivencia humana dentro y fuera de la institución cuando se trate de actos oficiales, valorando en los demás los derechos que se le reconocen como personas.
- o) Actuar en todo momento y lugar con la dignidad y decoro que imponen las normas de urbanidad y religiosidad propias de la institución, manifestando una conducta y comportamiento que lo dignifique como persona y que enaltezca el buen nombre de la institución y de la comunidad en general.
- p) Respetar la dignidad emocional, moral y física, de sus compañeros, profesores y otros funcionarios de la Institución.
- q) Respetar los bienes y la intimidad de sus compañeros y funcionarios de la institución.
- r) Cumplir con las orientaciones e indicaciones que formulen las autoridades educativas relativas a los hábitos de aseo e higiene personal, así como las normas de ornato, aseo y limpieza de la institución.
- s) Tener a disposición para toda actividad escolar el *Cuaderno de Comunicación al Hogar* en buen estado y entregarlo cuando le sea requerido por algún educador, funcionario o Directora de la institución.
- t) Entregar el mismo día de enviados a sus padres o encargados, exámenes, los informes, comunicaciones y circulares remitidas al hogar.
- u) Mantener una buena conducta, como requisito para integrar cualquier grupo representativo de la institución.
- v) Utilizar el teléfono público únicamente en los recreos
- w) Cualquier otra que se indique en la normativa interna de la institución o que se deriven de su condición de estudiante.

#### **Artículo 10.- PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DE LA CONVIVENCIA**

La valoración de la convivencia estudiantil será un proceso a cargo del docente guía del respectivo grupo.

La consignación de la calificación de la asignatura de Convivencia Estudiantil se realizará mediante la participación simultánea del docente guía y dos docentes más que le impartan lecciones al respectivo grupo. Cada período (trimestre) participarán dos docentes distintos.

Los tres docentes partícipes, consignarán una única valoración, debiéndose tomar la decisión de forma consensuada y en caso de controversia se hará por votación, en ese mismo momento.

A tal calificación se le realizarán los respectivos rebajos de puntos de las Acciones Correctivas que le hayan sido impuestas.

Ningún docente guía está autorizado a desaplicar el rebajo de puntos consignado por otro docente o por el Comité de Evaluación y Convivencia.

#### **Artículo 11.- DE LA NOTA DE APROBACIÓN EN CONVIVENCIA**

- a) El estudiante que en el promedio anual o en el último período obtuviere una calificación de convivencia inferior a setenta y cinco (75%) tendrá en consecuencia la condición de aplazado en convivencia.
- b) Si un estudiante estuviese aplazado en convivencia y además tuviese condición de aplazado en tres o más asignaturas, tendrá la condición de reprobado.
- c) En caso de que su promedio anual en las otras asignaturas fuera igual o superior a 70, entonces deberá realizar un programa de acciones de interés institucional de carácter académico definido y supervisado por el Comité de Evaluación y Convivencia, y su promoción final estará sometida al cumplimiento de lo asignado. Dicho comité establecerá el período de ejecución de las acciones correctivas.

#### **Artículo 12.- DE LA NOTA MÍNIMA PARA QUE UN ESTUDIANTE PERMANEZCA EN LA INSTITUCIÓN**

El estudiante que el promedio anual o en el último período obtuviese una calificación en convivencia inferior a setenta y cinco, automáticamente pierde su derecho de permanecer en la institución para el año siguiente.

#### **Artículo 13.- PARÁMETROS PARA LA VALORACIÓN DE LA CONVIVENCIA**

Para la ponderación de la convivencia se aplicará obligatoriamente la siguiente tabla, y a cuyo puntaje obtenido se le restará las boletas que se le hubieren aplicado por las faltas cometidas en el período, según se preceptúa en el artículo 10 anterior.

**COLEGIO TERESIANO SAN ENRIQUE DE OSSÓ  
TABLA DE CALIFICACIÓN DE LA  
CONVIVENCIA ESTUDIANTIL**

**NOMBRE DEL ALUMNO(A):**

---

**TRIMESTRE ( I ) ( II ) ( III ) (marcar)**

	%	docentes	total
1) ASISTENCIA y PRESENTACIÓN PERSONAL. 20%			
1-1 Asiste con puntualidad y participa en el Cuarto de Hora de Oración.	10		
1-2 Asiste con puntualidad a toda actividad dentro de la institución.	5		
1-3 Se presenta limpio y ordenado.	5		
2) RESPONSABILIDAD. 40%			
2-1 Usa correctamente el Cuaderno de Comunicación y lo mantiene en buen estado.	10		
2-2 Participa activa y positivamente en las actividades extracurriculares convocadas por la institución.	10		
2-3 Mantiene en orden su lugar de trabajo, armario y bolso escolar.	5		
2-4 Muestra un adecuado comportamiento en eucaristías, celebraciones religiosas, actos cívicos y otras actividades.	5		
2-5 Entona con respecto el Himno Nacional (al iniciar cada mañana las labores educativas) y respeta los símbolos - emblemas patrios.	10		
3 ) TRATO CONSIGO MISMO Y CON LOS DEMÁS 30%			
3-1 Mantiene siempre un comportamiento y vocabulario acorde a los valores éticos - teresianos (verdad, solidaridad, generosidad, humildad, justicia, entre otros).	10		
3-2 Es atento, servicial, delicado y respetuoso con el personal de la institución, sus compañeros y personas que nos visitan.	5		
3-3 Respeta y cuida la propiedad ajena.	5		
3-4 Colabora positiva y activamente con el proceso de aprendizaje en el aula.	10		
4 ) TRATO CON LA INSTITUCIÓN 10%			
4-1 Respeta y cuida el edificio, los muebles y otras pertenencias del colegio.	5		
4-2 Colabora en el ornato y aseo dentro y fuera de su salón de clases.	5		
SUBTOTAL			
Rebajo por boletas			
TOTAL FINAL			

**Artículo 14.- REBAJO DE PUNTOS POR BOLETAS**

Al puntaje obtenido en aplicación de la anterior tabla, se le restará las boletas que se le hubieren aplicado por las faltas cometidas en el período, según se consigna en el Artículo 10 de la presente normativa.

Ningún docente guía está autorizado a desaplicar el rebajo de puntos consignado por otro docente o por el Comité de Evaluación y Convivencia.

La desaplicación de boleta, o en general el incumplimiento de lo dispuesto en esta *Normativa de Convivencia Estudiantil*, es refutable al docente como falta grave.

### **CAPÍTULO III DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y DEL ÓRGANO ENCARGADO DE SU TRAMITACIÓN**

#### **Artículo 15.- TIPOS DE FALTAS**

Se establecen los siguientes tipos de faltas así como el consiguiente rebajo de los puntos en la nota de convivencia:

Faltas con su respectivo rebajo en la nota de conducta	
Leve	entre 3 a 5
Moderada	entre 6 a 10
Grave	entre 11 a 15
Muy grave	entre 16 a 19
Gravísima	entre 20 a 30

#### **Artículo 16.- FUNCIONARIO A CARGO**

En caso de incurrir en algún incumplimiento a los deberes propios del estudiante, el proceso estará a cargo del docente de la respectiva asignatura en los casos de faltas leves y moderadas.

Si el incumplimiento se refiriere a una falta tipificada como graves, muy graves o gravísimas, le corresponderá al Comité de Evaluación y Convivencia llevar el proceso a partir del informe que al efecto le fuere remitido o por actuación de oficio.

#### **Artículo 17.- EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y CONVIVENCIA ESTUDIANTIL**

Existirá un Comité de Evaluación y Convivencia cuyos miembros serán designados directamente por la Dirección de la institución.

Los miembros de estos comités serán nombrados para cada curso y ejercerán el puesto dentro de su jornada laboral ordinaria.

El desempeño del cargo de miembro es vinculante para los educadores que sean asignados en este comité.

Las funciones de este comité serán las que se señalan en la presente normativa y en la Normativa Institucional de Valoración de los Aprendizajes, así como las que por conexión deban cumplir para lograr sus objetivos básicos.

El Comité de Evaluación y Convivencia estará integrado de la siguiente forma:

Coordinadora General de Primaria.

Coordinadora General de Secundaria.

Un docente de Primaria.

Un docente de Secundaria.



Un docente del área de Inglés.

### **Artículo 18.-FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y CONVIVENCIA**

Para los efectos de la convivencia estudiantil, el Comité de Evaluación y Convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a)** Recibir los informes sobre incumplimiento a los deberes de convivencia estudiantil constituibles de falta grave, muy grave o gravísima,
- b)** realizar la investigación preliminar en cada caso,
- c)** realizar el procedimiento de investigación según los pasos del debido proceso, para lo que utilizarán las boletas que con tal efecto cuenta la institución,
- d)** determinar la imposición de acción correctiva a aplicar al estudiante,
- e)** comunicar al estudiante y a sus padres o encargado legal la sanción que se le está imponiendo,
- f)** resolver en primera instancia las impugnaciones que se presenten contra las sanciones que imponen y en caso de resolución negativa elevarlo a la Dirección Institucional para su resolución definitiva,
- g)** comunicar de forma escrita lo resuelto en primera instancia al estudiante y a sus padres o encargado legal,
- h)** asesorar a los docentes sobre la aplicación de la presente *Normativa de Convivencia*,
- i)** asesorar a la Dirección Institucional en la resolución de las apelaciones a las acciones correctivas.

### **CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS SEGÚN SU GRAVEDAD**

#### **Artículo 19.- DE LAS FALTAS LEVES (De 3 a 5 puntos)**

Se consideran faltas leves entre otras que dispongan el Comité de Evaluación y Convivencia o el Consejo de Profesores de Primaria o Secundaria según el caso, las siguientes:

- a)** Uso de accesorios personales no autorizados durante el tiempo lectivo.
- b)** Utilizar piercing en la lengua o en cualquier parte de la cara u otra parte visible del cuerpo.
- c)** La presentación a la institución con cortes extravagantes de cabello y tintes en ambos sexos.
- d)** Traer a la institución juguetes o aparatos electrónicos en general, que distraen el proceso de aprendizaje. La institución no asume ninguna responsabilidad en caso de desacato a la presente prohibición. En caso de utilizarlos dentro de la institución o en actividades propias de esta sin permiso expreso previo del encargado del grupo, se tendrá como falta moderada.
- e)** La permanencia fuera del aula durante las lecciones, sin el permiso correspondiente.
- f)** El tirar o dejar basura donde no corresponda.

- g) La no presentación del Cuaderno de Comunicación o la presentación en mal estado cuando algún miembro del personal docente o administrativo lo solicite.
- h) Perturbar el desarrollo de las lecciones.
- i) Conversar, jugar y/o distraer (se) durante los actos religiosos, culturales u otras actividades que requieren atención y respeto.
- j) El comer y/o beber durante las lecciones sin autorización del profesor.
- k) Traer y masticar chicle dentro de la institución.
- l) La presentación personal a la institución que no cumpla con las normas de urbanidad, aseo, limpieza o decoro.
- m) De reincidir más de 2 veces en la misma acción se aplicará la boleta correspondiente a falta moderada.

**Artículo 20.- DE LAS FALTAS MODERADAS (De 6 a 10 puntos)**

Se consideran faltas moderadas entre otras que dispongan el Comité de Evaluación y Convivencia o el Consejo de Profesores de Primaria o Secundaria según el caso, las siguientes:

- a) Uso incorrecto de los uniformes establecidos por la institución.
- b) La no asistencia de 1 a 2 lecciones sin permiso estando en la institución.
- c) Utilizar en la institución cualquier juguete o aparato electrónico que no esté expresamente autorizado.
- d) El empleo de vocabulario o gestos vulgares y soeces dentro de la institución y fuera de ella vistiendo el uniforme del colegio.
- e) El aprovechamiento de un permiso específico para realizar otra actividad. (hablar por teléfono, ir a la fotocopidora, interrumpir otras lecciones para buscar a un amigo, hacer charlas en los baños, ir a la soda y otras.
- f) Los daños leves contra los equipos, los laboratorios, plantas, el mobiliario y el edificio en general de la institución.
- g) Las ausencias injustificadas a actividades curriculares o extracurriculares debidamente convocadas por la institución. La presente no abarca la inasistencia a lecciones.
- h) Uso inadecuado de los servicios sanitarios dentro de los siguientes aspectos:
  - Reuniones o juegos de cualquier tipo durante las lecciones o en horas lectivas
  - Hablar por teléfono.
  - Probarse ropa en tiempo lectivo.
  - Echar agua a sus compañeros.
  - Otras acciones impropias.
- i) La no participación y colaboración en la preparación de las actividades cívicas, religiosas y culturales.
- j) Las acciones y actitudes de indisciplina o falta de respeto contra los docentes o la Directora del colegio o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- n) De reincidir más de 2 veces en la misma acción que se considera como falta moderada se tendrá como falta grave.

**Artículo 21.- DE LAS FALTAS GRAVES (De 11 a 15 puntos)**

Se consideran faltas graves entre otras que dispongan el Comité de Evaluación y Convivencia o el Consejo de Profesores de Primaria o Secundaria según el caso, las siguientes:

- a) La burla, la utilización de apodosos ofensivos y frases salidas de tono o el levantamiento de la voz contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) La burla o irrespeto a la presentación de un trabajo de un estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) La manifestación de frases o hechos irrespetuosos, dichos o cometidos en contra de la directora, los docentes, los alumnos, padres y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) El ocultamiento a la madre, padre o encargado de cualquier tipo de comunicación que se envíe al hogar, por cualquier medio que el colegio utilice.
- e) La escenificación pública de conductas inadecuadas, de pareja o colectivas, de contenido sexual contrarias a la moral, a las buenas costumbres y a las normas establecidas por la institución.
- f) La fuga de lecciones, actividades co-curriculares, actos cívicos, culturales y religiosos.
- g) El uso de tatuajes en lugares visibles del cuerpo.
- h) El irrespeto a los símbolos nacionales, institucionales y religiosos.
- i) El irrespeto en actividades religiosas, culturales y cívicas.
- j) La realización de cualquier tipo de acción que perturbe o entorpezca la concentración de los compañeros durante la ejecución de una prueba o trabajo escrito u oral.
- k) La burla, comentarios y gestos inapropiados u ofensivos a las creencias religiosas que se profesan en la institución.
- l) Los daños graves contra los equipos, los laboratorios, plantas, el mobiliario y el edificio en general de la institución.
- m) Hacer llamadas telefónicas durante horas lectivas sin la debida autorización.
- n) No declarar cuando ha sido testigo de una falta disciplinaria o falsear el testimonio que rinde (no decir la verdad u omitir información que conoce).
- o) Juegos que involucren apodosos, golpes, insultos o cualquier tipo de agresión física o verbal.
- p) Las acciones y actitudes graves de indisciplina contra los docentes o la Directora del colegio.
- q) Incorporar en las paredes, mesas, sillas, pupitres u otros bienes y objetos de la institución, letreros, dibujos o gráficos no autorizados.
- r) De reincidir más de 2 veces en la misma acción que se considera como falta grave se tendrá como falta muy grave.

**Artículo 22.- DE LAS FALTAS MUY GRAVES (De 16 a 19 puntos)**

Se consideran faltas muy graves entre otras que dispongan el Comité de Evaluación y Convivencia o el Consejo de Profesores de Primaria o Secundaria según el caso, las siguientes:

- a) La obstaculización o el impedimento para que otros miembros de la comunidad educativa participen en el normal desarrollo de las actividades regulares de la institución, así como incitar a otros a que actúen con idénticos propósitos.

- b) La motivación o animación a compañeros para que participen en acciones que perjudiquen la integridad física, moral, la salud y la seguridad individual y colectiva.
- c) La sustracción o irrespeto de bienes personales de cualquier naturaleza dentro de la institución.
- d) El portar armas de fuego o punzo cortantes, así como explosivos o de otro tipo de objetos potencialmente peligrosos, salvo aquellos expresamente autorizados de previo por la institución.
- e) Las acciones discriminatorias por razones étnicas, religiosas, económicas, de discapacidad y de género, dentro de la institución.
- f) Participación y promoción de juegos de azahar o cualquier otro tipo de juego contrario a las buenas costumbres, donde medie el dinero, cualquier otro tipo de remuneración o la superstición o la hechicería.
- g) Los hechos fraudulentos relativos a exámenes, cualquier tarea o trabajo asignado -sea individual o colectivo- para su propio benéfico o para beneficio de otros.
- h) De reincidir más de 2 veces en la misma acción que se considera como falta muy grave se tendrá como falta gravísima.

**Artículo 23.- DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS (De 20 a 30 puntos)**

Se consideran faltas gravísimas entre otras que dispongan el Comité de Evaluación y Convivencia o el Consejo de Profesores de Primaria o Secundaria según el caso, las siguientes:

- a) La sustracción, la alteración o falsificación de documentos oficiales emanados por cualquier institución.
- b) La falsificación de calificaciones, firmas y cualquier documento.
- c) La destrucción deliberada, realizada individual o colectivamente, tanto parcial o total de las instalaciones del colegio, de su mobiliario en general y demás bienes pertenecientes a los miembros de la comunidad educativa.
- d) Poner en peligro la seguridad individual o colectiva.
- e) La agresión física, verbal, sexual o emocional contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) El tráfico, la divulgación o la venta de material pornográfico, tanto impreso como bajo cualquier otro formato, dentro del plantel educativo.
- g) La portación o la ingesta de bebidas alcohólicas y uso del tabaco o drogas, dentro o fuera de la institución, vistiendo los uniformes del colegio o si está en actividades extracurriculares convocadas oficialmente.
- h) La presentación al plantel educativo bajo efectos de sustancias, estupefacientes no autorizados, así como el tráfico, la inducción, el consumo o el portar drogas ilícitas dentro y fuera de la institución vistiendo el uniforme del colegio o en actividades extracurriculares convocadas oficialmente.
- i) Actos que atenten contra la moral, no tipificados como menos gravosos.

**CAPÍTULO IV**

## **DE LOS TIPOS DE ACCIONES CORRECTIVAS**

### **Artículo 24.- DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS**

Las acciones correctivas por aplicar a los estudiantes deben cumplir con las siguientes características:

- a) Las acciones correctivas consistirán en estrategias pedagógicas que, con carácter general o individual, se establecen para el mejor logro de los fines y objetivos del proceso de enseñanza y de aprendizaje, incluyendo la interiorización de los valores propios de la institución.
- b) Toda acción correctiva deberá estar fundamentada en los resultados de los procesos de evaluación y disciplina que se obtengan conforme a esta normativa, expresados en un expediente que al efecto se instruirá.
- c) Las acciones correctivas que con carácter individual se adopten, consistirán en:
  - Dirección pedagógica especial dentro del aula o dentro de la institución.
  - Dirección pedagógica especial en el hogar.
  - Transferencia a otros servicios educativos que ofrezca la institución o el sistema público costarricense.

### **Artículo 25.- MEDIDAS CORRECTIVAS**

#### **Ante faltas leves**

El alumno que incurra en falta leve, conjuntamente con de la pérdida de puntos en la valoración de la conducta, estará obligado a cumplir con alguna de las siguientes medidas correctivas, según las circunstancias valoradas por el docente:

- a) Amonestación verbal o escrita por el docente.
- b) La amonestación escrita y la correspondiente reparación del daño, en horario no lectivo, cuando la labor esté dentro de su capacidad o aptitud.
- c) Cuidar un sector del colegio con el profesor a cargo en los recreos.
- d) Revisar y limpiar en los recreos algunas zonas de recreación.
- e) Explicar el significado de algunos valores cívicos o de convivencia.
- f) Exponer trabajos sobre la vivencia de valores u otros temas de interés a sus compañeros, secciones o profesores.
- g) Suspensión por un máximo de hasta un mes de las credenciales como miembro de la Directiva de Sección o de algún cargo en la comunidad o Gobierno Estudiantil.
- h) Suspensión por un máximo de hasta un mes de las credenciales como representante de la institución o de algún grupo representativo de esta.

#### **Ante faltas moderadas y graves**

El alumno que incurriere en la comisión de falta moderada o grave, conjuntamente con de la pérdida de puntos en la valoración de la conducta, estará obligado a cumplir con alguna de las siguientes medidas correctivas, según las circunstancias valoradas por el docente o Comité de Evaluación y Convivencia:

- a) Reparación del daño material causado.

- b)** Reparación de la ofensa verbal o moral de las personas o la institución mediante la debida y oportuna retracción y el ofrecimiento de disculpas o satisfacciones que correspondan.
- c)** Suspensión del derecho de la asistencia a la institución educativa o a determinadas clases y actividades escolares hasta por el período de tres días lectivos.
- d)** Suspensión del derecho de participar en delegaciones deportivas, religiosas o culturales de la institución educativa.
- e)** Motivar y recoger materiales para escuelas de escasos recursos económicos.
- f)** Escribir y explicar el significado de palabras o frases de símbolos patrios.
- g)** Dar charlas informativas o motivaciones al grupo o a otros grupos sobre un tema asignado de acuerdo con la falta.
- h)** Suspensión por un máximo de hasta tres meses de las credenciales como miembro de la Directiva de Sección o de algún cargo en la comunidad o Gobierno Estudiantil.
- i)** Suspensión por un máximo de hasta tres meses de las credenciales como representante de la institución o de algún grupo representativo de esta.

#### **Ante faltas muy graves y gravísimas**

El alumno que incurriere en la comisión de falta muy grave o gravísima, conjuntamente con de la pérdida de puntos en la valoración de la conducta, estará obligado a cumplir con alguna de las siguientes medidas correctivas, según las circunstancias valoradas por el Comité de Evaluación y Convivencia:

- a)** Suspensión hasta por un mes calendario, junto con la obligación de reparar el daño material y/o moral causado a las personas o a la institución.
- b)** Organizar individual o en grupos una mesa redonda, forum, cine forum, disco forum u otros, sobre un tema y duración asignados por el Comité de Evaluación y Convivencia.
- c)** Ayudar con el reciclaje u otras actividades propuestas por el Comité de Evaluación y Convivencia.
- d)** En caso de fraude oral, escrito, visual u otros en exámenes o trabajos escritos u orales el estudiante o los estudiantes que cometieron la falta deberán confeccionar personalmente un trabajo escrito acerca del tema o contenidos en cuestión y presentarlo oralmente en la forma que se le pida ante todos los docentes del departamento de la materia del examen o trabajo cuestionado. Esta medida correctiva no sustituye el valor del trabajo objeto del fraude, para el cual se aplicará lo dispuesto en la Normativa sobre Valoración del Aprendizaje.
- e)** Pérdida por el resto del nombramiento de las credenciales como miembro de la Directiva de Sección o de algún cargo en la comunidad o Gobierno Estudiantil.
- f)** Pérdida por el resto del nombramiento de las credenciales como representante de la institución o de algún grupo representativo de esta.
- g)** Otras que el Comité de Evaluación y Convivencia o la Dirección institucional consideren acordes con la falta en la que se incurrió.

## CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO

### **Artículo 26.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR FALTA LEVE Y MODERADA**

Cada docente ante quien se haya suscitado la falta leve o moderada será el competente y responsable de aplicar la acción correctiva y la correspondiente consignación de los puntos de la nota de conducta por rebajar.

Para la imposición de las sanciones correspondientes a tales faltas, deberá informar a los padres de familia sobre lo sucedido indicando que cuentan con tres días hábiles para presentar cualquier defensa a favor del estudiante. Presentado el descargo o transcurridos los tres días, procederá a decidir lo que corresponda.

La decisión del docente será apelable ante el Comité de Evaluación y Convivencia y así debe indicarlo el docente en su resolución.

Para interponer la referida apelación los padres o encargados del estudiante contarán con tres días hábiles, plazo que debe indicarse en la resolución.

### **Artículo 27.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR FALTA GRAVE, MUY GRAVE O GRAVÍSIMA**

Se establece el siguiente procedimiento de cumplimiento obligatorio para la imposición de sanción disciplinaria para faltas graves, muy graves y gravísimas:

- a) Un docente, administrativo o miembro de la directiva de sección, informará directamente al Comité de Evaluación y Convivencia, la falta cometida por el estudiante. Tal informe deberá ser por escrito y con indicación del nombre de la persona que denuncia y de los testigos o pruebas, si lo hubieren. En caso de que sea un informe oral se levantará un acta concisa. También el comité podrá actuar de oficio.
- b) El Comité de Evaluación y Convivencia, en un plazo no mayor de diez días naturales, prorrogable por la Dirección Institucional en cinco días más, analizará, verificará y tipificará la falta cometida por el estudiante, definiendo las acciones correctivas correspondientes.
- c) El estudiante, su padre de familia o encargado contará con un término máximo de tres días hábiles contados a partir de la comunicación que se señala en el inciso anterior para que realice el descargo, alegando lo pertinente y ofreciendo las pruebas que juzgue oportunas. Tal plazo debe constar en la comunicación que se le envía.
- d) Si en el término previsto en el inciso anterior no se presentarán las En un plazo no mayor de tres días hábiles después de definidas las acciones correctivas a las que se refiere el artículo 24, el Comité de Evaluación y Convivencia comunicará por escrito, en forma física o mediante correo electrónico, en un mismo documento, al estudiante, al padre de familia o encargado, las faltas que se le imputan al alumno y su tipificación y le informará, además, de su derecho de acceder al expediente administrativo correspondiente.
- e) pruebas de descargo, el Comité de Evaluación y Convivencia procederá a establecer la medida correctiva que corresponda.

- f) Si hubiere descargo dentro del período señalado y si este, a juicio del Comité de Evaluación y Convivencia, estuviera fundamentado suficientemente, entonces procederá a desestimar o modificar la medida correctiva.
- g) La resolución final deberá ser notificada en un mismo documento al estudiante, al padre de familia o encargado y copia de la misma será guardada en el archivo del Comité de Evaluación y Convivencia y en el expediente personal del estudiante.
- h) Contra la anterior resolución cabe el recurso de apelación ante la Dirección Institucional. El derecho de ejercer tal recurso así como su plazo debe constar en la Resolución donde se dispone la Acción Correctiva a cumplir.

### **Artículo 28.- DE LOS PLAZOS Y RECURSOS**

En la aplicación de las Acciones Correctivas por Faltas a los deberes de Convivencia institucional, se deberán respetar los siguientes plazos:

- a) La acción disciplinaria para la corrección de las faltas leves y moderadas prescribirá en un plazo de quince días naturales.
- b) La acción disciplinaria para la corrección de las faltas muy graves y gravísimas prescribirá en un plazo de seis meses.
- c) La instrucción del expediente no podrá exceder el plazo de quince días hábiles, salvo casos complejos en los cuales podrá prorrogarse por otro período igual, autorizado por la Dirección institucional.
- d) La resolución del caso deberá producirse en un plazo máximo de ocho días hábiles contados a partir de la conclusión de la instrucción.

Para objetar la imposición de una Acción Correctiva por falta leve o moderada a los deberes estudiantiles de convivencia, el padre de familia o encargado legal del estudiante deberá plantear por escrito dirigido y entregado directamente al docente que sancionó la falta, las razones por las cuales considera que no se debió aplicar tal medida. Este está en la obligación de dar acuse de recibo, con indicación de fecha, en cada una de las páginas del escrito si son copia fiel y así se lo solicitan al momento de la entrega.

Para objetar la imposición de una Acción Correctiva por falta grave, muy grave o gravísima a los deberes de convivencia, el padre de familia o encargado legal del estudiante deberá plantear por escrito dirigido y entregado directamente a un miembro del Comité de Evaluación y Convivencia que sancionó la falta, las razones por las cuales considera que no se debió aplicar tal medida. El miembro del comité está en la obligación de dar acuse de recibo, con indicación de fecha, en cada una de las páginas del escrito si son copia fiel y así se lo solicitan al momento de la entrega.

El plazo para entregar al docente o al Comité de Evaluación y Convivencia el escrito donde se consignan las objeciones a la medida correctiva impuesta es de tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la comunicación de la medida correctiva por imponer. En caso de no entregarse durante ese plazo se entiende que se renuncia a tal derecho y la medida correctiva queda en firme.

En caso de no estar de acuerdo con lo resuelto por el docente al escrito de objeción por falta leve o falta moderada, el padre de familia o encargado legal del estudiante podrá elevar su objeción al Comité de Evaluación y Convivencia, dentro del plazo de tres días hábiles después de comunicada la resolución por el docente.



En caso de no estar de acuerdo con lo resuelto por el Comité de Evaluación y Convivencia al escrito de objeción por falta grave, falta muy grave o falta gravísima, el padre de familia o encargado legal del estudiante podrá elevar su objeción a la Coordinación de Primaria o a la Coordinación de Secundaria según corresponda, dentro del plazo de tres días hábiles después de comunicada la resolución por el comité.

Por ser un asunto de total responsabilidad y comunicación entre padres de familia o encargado y el estudiante, y según se ha señalado en la presente normativa, es obligación de los padres de familia preguntar diariamente a sus hijos o encargados sobre la existencia de comunicaciones, así como es responsabilidad del estudiante el informar a sus padres o encargado legal de la existencia de comunicaciones de la institución, el plazo de tres días comienza a partir del día hábil siguiente al que se entregó la comunicación de la falta y de la acción correctiva a imponer, por lo que el colegio no puede hacerse responsable de que el estudiante no entere (por ejemplo ocultando la boleta enviada) y/o el padre de familia o encargado legal no quiera enterarse de las comunicaciones que se le envían (por ejemplo incumpliendo con su obligación de firmar toda comunicación que se le envía).

En consecuencia, toda comunicación se da por notificada al día siguiente de enviada.

## **CAPÍTULO VI**

### **Artículo 29.- INSTRUCTIVOS TÉCNICOS**

Para la operacionalización de la presente Normativa el Comité de Evaluación y Convivencia creará los instructivos técnicos y los formatos (“machotes”) necesarios.

### **Artículo 30.- RIGENCIA**

La presente normativa rige a partir del curso lectivo del 2012 y deroga las disposiciones anteriores que se le oponen.

Normativa elaborada en fecha 24/09/2011

por *Lic. Luis Guillermo Cornejo Rojas*

Abogado, consultor en Derecho Educativo

para uso exclusivo del *Colegio Teresiano San Enrique de Ossó*.

(Derechos de autor reservados)